

ACTA DE AYUNTAMIENTO

VIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA



ADMINISTRACION
2018-2021



PIHUAMO,
JALISCO

En Pihuamo, Municipio del Estado de Jalisco, siendo las 12:12 doce horas con doce minutos del día 25 de Agosto del año 2020 dos mil veinte, reunidos en las instalaciones del Palacio Municipal designado recinto oficial para la sesión plenaria de trabajo del Honorable Ayuntamiento Constitucional en funciones, lo que se hace en cumplimiento a los artículos 47 fracción III, 29 fracción I y 31 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el **Presidente Municipal C. JUAN ALCARAZ VIRGEN**, y los **Regidores C.C. MARTIN GALVEZ GARCIA AMERICA COVARRUBIAS TISNADO, ENRRIQUE MARTIN SOLIS SOTO, MA. DE JESUS MORFIN MORENO, ARNOLDO AVALOS VIRGEN, ELENA RINCON CUEVAS, JAVIER MUÑIZ BARAJAS, CRISTINA OROZCO RODRIGUEZ, HUMBERTO AMEZCUA BAUTISTA Y la Síndico C. MARIA TRINIDAD MEDINA ALVAREZ**, con el objeto de celebrar la **VIGESIMA CUARTA SESION ORDINARIA** del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Pihuamo, Jalisco, en virtud de llevar a cabo los trabajos de Administración Pública Municipal 2018-2021, prevista por los Artículos 32 y 33 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por el Artículo 22 del Reglamento Interno del Gobierno Municipal de Pihuamo, Jalisco, para tal efecto se somete a consideración del cuerpo colegiado presente el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- INICIO DE LA SESIÓN.
- 2.- LISTA DE ASISTENCIA DE REGIDORES PROPIETARIOS Y DECLARACION DEL QUÓRUM LEGAL.
- 3.-LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.
- 4.-.LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- 5.- INFORME DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.
6. INFORME DE ACTIVIDADES DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS.
7. ASUNTOS GENERALES.
- 8.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMERO: Para iniciar la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento el Presidente Municipal el **C. JUAN ALCARAZ VIRGEN**, dio por iniciados los trabajos siendo las 12:12 doce horas con doce minutos del día 25 de Julio del año 2020 dos mil veinte.

SEGUNDO: Para el segundo punto la **LIC. BRENDA VIOLETA MACHUCA MENDOZA Secretaria General**, nombró lista de asistencia de Regidores Propietarios, estando presentes la mayoría de los mismos, faltando los **C.C.**

ACTA DE AYUNTAMIENTO

VIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA



ADMINISTRACION
2018-2021



PIHUAMO,
JALISCO

CRISTINA OROZCO RODRIGUEZ, de manera justificada y el **C. HUMBERTO AMEZCUA BAUTISTA** no mando justificación de su inasistencia, por lo que se procede a declarar la validez de la sesión por existir Quórum Legal, como lo establece el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 53 y demás relativos del Reglamento Interno del Gobierno Municipal de Pihuamo, Jalisco. -----

TERCERO: En el desahogo del tercer punto la Secretaria General, somete a consideración y aprobación el Orden del día, para desarrollar los trabajos de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, el cual se aprueba de manera económica por la totalidad de los regidores presentes. -----

CUARTO: En el cuarto punto, la propia **Secretaria General** procede a dar lectura al contenido del **Acta de Ayuntamiento de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria**, celebrada el día 28 de Julio del año dos mil veinte, por lo que una vez iniciada la lectura La Síndica Municipal **MARIA TRINIDAD MEDINA ALVAREZ** solicita la dispensa de la lectura del acta por lo que se procede a solicitar la aprobación de la dispensa estando de acuerdo la totalidad de los regidores presentes. Acto seguido se solicitó la aprobación del Acta la cual es aprobada por la totalidad de votos de los regidores propietarios presentes en todas y cada una de sus partes mediante **ACUERDO económico** y firmaron para su constancia; se faculta al Ejecutivo Municipal, a emitir los comunicados, circulares y oficios correspondientes para dar cumplimiento a los acuerdos aprobados.-----

QUINTO: En la substanciación del Quinto Punto, el **C. JUAN ALCARAZ VIRGEN, Presidente Municipal**, agradece la asistencia del cuerpo edilicio para desarrollar la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento. En su informe el primer Edil hace mención que el pasado martes 04 de agosto del año en curso sostuvo la reunión bimestral de Agentes y Delegados; el miércoles 05 de agosto se reunió con los Directores de Área para tratar los pendiente del informe; el viernes 07 de agosto visito la comunidad de El Naranjo en donde reviso el panteón de esa comunidad; el domingo 09 de julio asistió a una reunión con los vecinos de la colonia Antorcha en donde se trataron asuntos relacionados con la misma; el lunes 10 de agosto sostuvo reunión con los tablajeros de la cabecera municipal e inspector de ganadería en donde se tomaron algunos acuerdos relacionados con el sacrificio de bovinos y porcinos; el viernes 14 de agosto se reunión con la Diputada Local la Lic. María Elizabeth Alcaraz y presidentes de los municipios colindantes a Pihuamo como son Tecalitlán, Jilotlan de los Dolores y Tuxpan con el objetivo de establecer acuerdos sobre los límites territoriales; el lunes 17 de agosto visito la Localidad del El Guayabo en donde se le invito a que conociera a la Dra. Carolina Loreley Santana Medina quien es la nueva encargada del Centro de Salud de esa comunidad; Con lo que respecta a Servicios Públicos, el Presidente expone que se rehabilitó la tubería del agua en la calle Independencia, se desazolvió la tubería del agua en la calle Lázaro

ACTA DE AYUNTAMIENTO

VIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA



ADMINISTRACION
2018-2021



PIHUAMO,
JALISCO

Cárdenas, se rehabilitó la tubería del agua en la colonia Tierras Blancas, rehabilitaron de 26 (veinte y seis) tomas de agua tapadas en la cabecera municipal, se rehabilito la línea de conducción de agua a la altura del rastro municipal, se dio mantenimiento a 22 (veintidós) luminarias en el municipio, se reparó la bomba del agua en el comedor de San José del Tule, se rehabilito el drenaje en calle Pino Suarez, se dio mantenimiento al comedor de la presidencia, se conectaron 08 (ocho) tomas de agua nuevas en cabecera municipal, se realizaron 13 (trece) servicios de inhumación, se realizó limpieza en el panteón municipal en coordinación con el Centro de Salud, en el rastro municipal se realizó un sacrificio de 75 (setenta y cinco) reces y un aproximado de 314 (trescientos catorce) cerdos en el mes de agosto, se apoyó con la poda de árboles y limpieza en el Centro de Salud, Dif municipal, Jardín de La Estrella, Huizaches y el Club de Leones; también el primer Edil mencionó que con lo que respecta al departamento de obras públicas que durante los días del mes de agosto se realizaron las siguientes acciones:

#	Nombre	Fondo
1	Construcción de drenaje pluvial en la Colonia Arboledas.	Administración directa
2	Construcción de red de drenaje sanitario en la Calle Leopoldo Urtiz.	Administración directa
3	Construcción de piso firme en la Localidad de Santa Rosa	Administración directa
4	Rehabilitación de obra de toma de manantial La Suiza	Administración directa
5	SEGUNDA ETAPA DE SECTORIZACION DE RED DE DISTRIBUCION DE LA ZONA CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PIHUAMO, INCLUYEN REUBICACION DE LA LINEA DE CONDUCCION DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO LA CAMPANA Y CONSTRUCCION DE DESARENADOR	RECURSO COMBINADO 50% CONAGUA 30%CEA20% MUNICIPIO DE PIHUAMO

SEXTO: Para el trámite del Sexto punto del Orden del Día, en lo que se refiere al Informe de las Comisiones de los Regidores, la regidora **C. AMERICA COVARRUBIAS TISNADO** mencionó que apoyó en la gestión con dos becas ante el Dif municipal para familias de la Comunidad del Crucero del Naranja, apoyó en la gestión de viáticos para la traída de libros y material de aseo para algunas escuelas del municipio; se apoyó en la entrega de los paquetes faltantes de uniformes y útiles escolares de Recrea a la escuela primaria de San José del Tule; se apoyó a la Directora del Jardín de Niños el "Chamizal" para hablar con el Ingeniero que está llevando la obra de esa escuela para ver algunos de talles que se negaba a acomodar; se gestionó atreves del programa "SUMARTE" ante la Secretaria de Cultura logrando dos apoyos más en el municipio; se participó en la reunión virtual el 18 de agosto con la Secretaria de Cultura; se gestionó ante la Lic. Jessica Isabel López, encargada del departamento de desastres de Infojal el apoyo de algunas obras para el beneficio de algunas escuelas en el municipio terminando con su informe.- - - - -



PIHUAMO,
JALISCO

SEPTIMO: Asuntos Generales. En el desarrollo de este punto, El Presidente Municipal C. JUAN ALCARAZ VIRGEN, solicita a este Honorable Ayuntamiento la autorización para que se apruebe en lo general y en lo particular el **PROYECTO DE LEY DE INGRESOS** para el Municipio de Pihuamo, Jalisco correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2021** con un incremento en lo general de 5% en los conceptos que componen la Ley de Ingresos del Municipio de Pihuamo, Jalisco para el ejercicio fiscal 2021, que a continuación se describe:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Los municipios cada año enfrentan el problema para cumplir con sus obligaciones constitucionales, debido a que carecen de recursos económicos para la prestación de los servicios que tienen encomendados; crecer en servicios o mejorar los ya existentes, implican siempre una inversión económica y obliga a los ayuntamientos a hacer una revisión puntual de los recursos provenientes de las diversas fuentes de ingresos, incluidas las contribuciones municipales, que le permitan contar con los recursos suficientes para la implementación de sus políticas públicas, pues cada Ayuntamiento debe analizar las contribuciones y su monto, para incluir supuestos que no estén contemplados, legislar sobre áreas que no están previstas en las leyes de ingresos, establecer equilibrio entre las prestaciones del servicio y su costo, actualizar las tasas de los impuestos, pero también mantener la posibilidad adquisitiva del municipio de acuerdo al incremento de los costos generales, por lo que la presente iniciativa tiene como objetivo analizar, revisar, estudiar, valorar, áreas de oportunidad para resolver los problemas económicos que tienen implicaciones políticas.

II.- Para dar una alternativa de solución a la problemática planteada el Ayuntamiento de Pihuamo, Jal; considera que la nueva Ley de Ingresos debe de ser exhaustiva, es decir, que incluya todos los conceptos de cobro que sean necesarios para que el municipio tenga los ingresos suficientes; que este actualizada a la realidad económica de la población y por lo tanto, no dañe la economía de los habitantes de este municipio; asimismo tomando en consideración la diversidad geográfica, política, social, económica y cultural de cada uno de los municipios que integran el Estado de Jalisco, es menester contar con el presente instrumento jurídico-fiscal, como una forma de contribuir a resolver los problemas financieros de este municipio, por lo tanto, la máxima autoridad municipal ha considerado como una alternativa de solución a los problemas económicos que aquejan al municipio incrementar los conceptos y los montos de las contribuciones municipales como un mecanismo legislativo de resolver en una parte significativa, los costos de inversión antes aludidos, es por ello que en uso de las facultades

ACTA DE AYUNTAMIENTO

VIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA



ADMINISTRACION
2018-2021



PIHUAMO,
JALISCO

constitucionales exponemos esta iniciativa de Ley de Ingresos Municipal para su análisis y final aprobación.

III.- El año pasado fue propuesto dentro la iniciativa de Ley de Ingresos un incremento general en las contribuciones que le permitió al municipio incrementar sus ingresos y por ende mejorar en la prestación de sus servicios. Este mecanismo anual previsto en la legislación para eficientar los ingresos municipales, ha sido utilizado reiteradamente por el Ayuntamiento de Pihuamo, Jal; con el objetivo mantener acorde la prestación de servicios a la realidad económica y de costos que ello implican. Es por esto, que en esta ocasión el ayuntamiento en pleno del municipio de Pihuamo, Jal; nos reunimos en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria el día 25 de Agosto de 2020, aprobándose la presente propuesta de Ley de Ingresos, bajo número de **ACUERDO DE AYUNTAMIENTO (158)** donde se determinan los conceptos, supuestos, los montos específicos, cuotas y tarifas que regirán para el próximo ejercicio fiscal 2021, para lo cual anexamos a la presente iniciativa la certificación del acta de Ayuntamiento de fecha 25 de agosto de 2020 para que surta los efectos legales a que haya lugar y quede debidamente demostrada la aprobación de la Iniciativa en el Ayuntamiento, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 31, fracción IV de nuestra Carta Magna, respecto de las obligaciones de los ciudadanos mexicanos de contribuir al gasto público de la Federación, de los Estados y de los Municipios de manera proporcional y equitativa; por lo que mi gobierno ha elaborado la presente iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, como el documento idóneo para captar los recursos necesarios que fortalezcan la hacienda pública municipal, pues año con año se han actualizado los preceptos y los montos se han adecuados a la realidad cambiante de la sociedad del municipio y los requerimientos en materia de servicios públicos que la misma requiere.

IV.- La presente iniciativa cuenta con la estructura que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las directivas emitidas por el Consejo Nacional de Contabilidad Gubernamental (CONAC), así mismo, contiene los preceptos relativos a las contribuciones municipales, a los elementos de los tributos, sujeto, objeto, base, tasa, tarifa, las reducciones, las exenciones, los supuestos jurídicos, y regula los diferentes tipos de tributos, los impuestos patrimoniales, predial y negocios jurídicos, los derechos por servicios, y por la utilización de bienes de dominio público, los aprovechamientos, los productos, las contribuciones especiales, las participaciones estatales y federales, los financiamientos y la parte transitoria.

La estructura de la Ley de Ingresos y su contenido, están redactadas para la fácil comprensión ciudadana, además de que su expresión, lejos de ser un sistema normativo complejo, contempla de una manera sencilla los

ACTA DE AYUNTAMIENTO

VIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA



ADMINISTRACION
2018-2021



PIHUAMO,
JALISCO

elementos de las contribuciones municipales, por lo que no deja lugar a dudas en la aplicación estricta de las normas tributarias.

V.- El municipio cuenta con las facultades suficientes para proponer los conceptos tributarios y los montos que de acuerdo a sus necesidades financieras y a su realidad social le sean convenientes, sin embargo, la labor legislativa municipal tributaria, no es una función autónoma entre los niveles de gobierno, sino más bien complementaria, pues esta iniciativa municipal encontrará su complementa en la función legislativa estatal quien aprobará en definitiva la iniciativa que se presenta; es menester señalar que si bien es cierto el principio de autonomía municipal que se recoge en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permite a los Ayuntamientos según sus condiciones económicas, geográficas, sociales y políticas, realizar las propuestas que estimen oportunas, para que cada año se realicen modificaciones y se actualicen las cuotas y tarifas contenidas en las leyes de ingresos municipales; también lo es que existe una potestad tributaria compartida en el Congreso local, quien es el encargado de la aprobación de la propuesta municipal y cuya labor estribará en completar y fortalecer la iniciativa que se presenta, tal y como se expresa en la siguiente Tesis jurisprudencial que se transcribe:

Tesis: P./J. 111/2006	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	Novena Época	174091 64 de 132
Pleno		Pag. 1129	Jurisprudencia (constitucional)

Tomo XXIV, Octubre de 2006.

“HACIENDA MUNICIPAL. EN EL CASO DE LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EXISTE UNA POTESTAD TRIBUTARIA COMPARTIDA ENTRE LOS MUNICIPIOS Y EL ESTADO EN EL PROCESO DE SU FIJACIÓN.

La regulación de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones de la propiedad inmobiliaria, es el resultado de un proceso legislativo distinto al ordinario: mientras en éste la facultad de iniciativa legislativa se agota con la presentación del documento ante la Cámara decisoria, en aquél la propuesta del Municipio sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable, por lo que es válido afirmar que se trata de una potestad tributaria compartida, toda vez que en los supuestos señalados por la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados

ACTA DE AYUNTAMIENTO

VIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA



ADMINISTRACION
2018-2021



PIÑUAMO,
JALISCO

Unidos Mexicanos, la potestad tributaria originalmente reservada para el órgano legislativo, conforme al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, se complementa con los principios de fortalecimiento municipal y reserva las fuentes, y con la norma expresa que le otorga la facultad de iniciativa; de ahí que, aun cuando la decisión final sigue correspondiendo a la Legislatura, ésta se encuentra condicionada por la Norma Fundamental a dar el peso suficiente a la facultad del Municipio, lo cual se concreta en la motivación que tendrá que sustentar en el caso de que se aparte de la propuesta municipal."

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2006. Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo. 26 de junio de 2006. Unanimidad de votos. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretarios: Makawi Staines Díaz y Marat Paredes Montiel. El Tribunal Pleno, el diez de octubre en curso, aprobó, con el número 111/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a diez d octubre de dos mil seis.

VI. Con la presente iniciativa se prevé la aprobación y publicación de la ley de ingresos municipal, resultado tangible que contenga las estimaciones de recursos financieros que se pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2021, por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales, participaciones federales, fondo de aportaciones federales e ingresos extraordinarios; con la finalidad de contar con los recursos necesarios para lograr el desarrollo integral del Municipio. Los ingresos tributarios y no tributarios deben ser reflejados en la Ley de Ingresos, tomando en consideración las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal y Contabilidad Gubernamental, con respecto a las nuevas variables y criterios para la distribución de las participaciones federales, las cuales se determinan en base a los ingresos propios de cada municipio, además de aplicar de manera plena y eficiente el presente documento, se propone ampliar el catálogo de conceptos tributarios, con apego a lo establecido en las leyes de la materia.

La presente iniciativa tiene como finalidad lograr una mayor captación de ingresos propios, que pretende obtener y replicar más recursos federales, para fortalecer nuestra hacienda pública, y estar en condiciones de atender las necesidades y exigencias de los gobernados, logrando así el desarrollo social y económico de la población en general; otorgándoles certeza jurídica y certidumbre al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias.

VII.- La propuesta que se realiza en este documento y que se concreta en la iniciativa de ley de ingresos municipal para el ejercicio fiscal 2021, es posible su aprobación, puesto que tiene como fuente única de la norma tributaria, la necesidad que tiene el municipio de recursos y la factibilidad del pago por

ACTA DE AYUNTAMIENTO

VIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA



ADMINISTRACION
2018-2021



PIHUAMO,
JALISCO

parte del contribuyente, por lo que es jurídicamente correcto la implementación de todo y cada uno de los tributos que contempla la iniciativa, porque además son económicamente variables los incrementos en los rubros de impuestos, derechos, productos y contribuciones especiales, en lo general habrá incremento del 5% en los conceptos que componen la Ley de Ingresos del Municipio de Pihuamo, Jalisco para el ejercicio fiscal 2021, excepto en el Artículo 62 fracción IV y el Artículo 79 fracción I inciso d), su tarifa no presentará incremento, por lo que permanecerá igual; en lo particular, en el **TÍTULO SEGUNDO.- IMPUESTOS.- CAPÍTULO PRIMERO.- Impuestos sobre el patrimonio SECCIÓN PRIMERA Del impuesto predial, en su Artículo 21 se adiciona el inciso e), en cumplimiento de acuerdo legislativo No. 1306.LXII.20, del Congreso del Estado que exhorta al ayuntamiento a contemplar un descuento para las madres jefas de familia en el pago del impuesto predial quedando de la siguiente forma:**

TÍTULO SEGUNDO
Impuestos
CAPÍTULO PRIMERO
Impuestos sobre el patrimonio
SECCIÓN PRIMERA
Del impuesto predial

Artículo 21. A los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, personas con discapacidad, viudas, a las madres jefas de familia o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con una reducción del 50% del impuesto a pagar sobre los primeros \$420,000.00 del valor fiscal, respecto de la casa que habitan y de la que comprueben ser propietarios. Podrán efectuar el pago bimestralmente o en una sola Exhibición, lo correspondiente al año 2021.

En todos los casos se otorgará la reducción antes citada, tratándose exclusivamente de una sola casa habitación para lo cual, los beneficiarios deberán entregar, según sea su caso la siguiente documentación:

- a) Copia del talón de ingresos o en su caso credencial que lo acredite como pensionado, jubilado o discapacitado expedido por institución oficial del país y de la credencial de elector.
- b) Recibo del impuesto predial, pagado hasta el sexto bimestre del año 2020, además de acreditar que el inmueble lo habita el beneficiado;
- c) Cuando se trate de personas que tengan 60 años o más, identificación y acta de nacimiento que acredite la edad del contribuyente.
- d) Tratándose de contribuyentes viudas, presentarán copia simple del acta de matrimonio y del acta de defunción del cónyuge.
- e) Madre Jefa de Familia, deberá ser propietaria del inmueble, presentar copia simple del acta de nacimiento de la solicitante y de sus dependientes económicos, acta de matrimonio con anotación marginal de divorcio, constancia de inexistencia de matrimonio, carta en la que bajo protesta de

ACTA DE AYUNTAMIENTO

VIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA



ADMINISTRACION
2018-2021



PIHUAMO,
JALISCO

decir verdad manifieste su condición de ser jefa de familia y único sosten de una familia monoparental.

A los contribuyentes personas con discapacidad, se les otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo. Para tal efecto, la Hacienda Municipal a través de la dependencia que esta designe, practicará examen médico para determinar el grado de discapacidad, el cual será gratuito, o bien bastará la presentación de un certificado que lo acredite expedido por una institución médica oficial del país. 50%

Los beneficios señalados en este Artículo se otorgarán a un solo inmueble En ningún caso el impuesto predial a pagar será inferior a las cuotas fijas establecidas en este capítulo, salvo los casos mencionados en el primer párrafo del presente Artículo.

En los casos que el contribuyente del impuesto predial, acredite el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía.

De igual forma el **TÍTULO SEGUNDO.- IMPUESTOS.- CAPÍTULO PRIMERO.- Impuestos sobre el patrimonio SECCIÓN SEGUNDA Del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, se deroga el artículo 23 Bis.** Debido a la situación económica de nuestro municipio, relativo a la aplicación de tarifas de factor cero sobre el impuesto de transmisión patrimonial en los actos de sucesión testamentaria, intestamentaria, cláusula de beneficiario y cláusula testamentaria, ya que nuestro municipio es pequeño y disminuyo la recaudación de los pocos ingresos que por actos de esa naturaleza se pueden obtener.

En lo particular el **TÍTULO SEXTO.- APROVECHAMIENTOS.- CAPÍTULO PRIMERO.- Aprovechamientos de tipo corriente,** se adiciona al Artículo 88, el inciso r), debido a la pandemia del COVID-19 que es una emergencia sanitaria y social mundial misma que requiere una acción efectiva e inmediata respecto a lo que estamos viviendo, es por ello que la adopción de medidas tempranas, audaces y eficaces reducirá los riesgos de propagación del virus y mitigar su impacto en nuestro municipio. Quedando de la siguiente manera:

Artículo 88 inciso r) Por infracciones o violaciones a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Salud relativa a una emergencia sanitaria que afecte a la salud de los habitantes del municipio, según la gravedad de la infracción, con una multa, de: \$129.49 a \$1,320.60

Por lo que en lo particular, se le propone a este H. Congreso del Estado se establezcan las siguientes modificaciones:

REDACCIÓN ACTUAL DEL ARTÍCULO	NUEVA REDACCIÓN PROPUESTA	MOTIVACIÓN DE LOS CAMBIOS
TÍTULO SEGUNDO Impuestos CAPÍTULO PRIMERO Impuestos sobre el patrimonio SECCIÓN PRIMERA	TÍTULO SEGUNDO Impuestos CAPÍTULO PRIMERO Impuestos sobre el patrimonio SECCIÓN PRIMERA	En cumplimiento al acuerdo legislativo No. 1306.LXII.20, del Congreso del Estado que exhorta al ayuntamiento a contemplar un descuento para las madres jefas de

ACTA DE AYUNTAMIENTO

VIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA



ADMINISTRACION
2018-2021



PIHUAMO,
JALISCO

Del impuesto predial	Del impuesto predial	familia en el pago del impuesto predial.
<p>Artículo 21. A los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, personas con discapacidad, viudas, a las madres jefas de familia o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con una reducción del 50% del impuesto a pagar sobre los primeros \$420,000.00 del valor fiscal, respecto de la casa que habitan y de la que comprueben ser propietarios. Podrán efectuar el pago bimestralmente o en una sola Exhibición, lo correspondiente al año 2021.</p> <p>En todos los casos se otorgará la reducción antes citada, tratándose exclusivamente de una sola casa habitación para lo cual, los beneficiarios deberán entregar, según sea su caso la siguiente documentación:</p> <p>a) Copia del talón de ingresos o en su caso credencial que lo acredite como pensionado, jubilado o discapacitado expedido por institución oficial del país y de la credencial de elector.</p> <p>b) Recibo del impuesto predial, pagado hasta el sexto bimestre del año 2020, además de acreditar que el inmueble lo habita el beneficiado;</p> <p>c) Cuando se trate de personas que tengan 60 años o más, identificación y acta de nacimiento que acredite la edad del contribuyente.</p> <p>d) Tratándose de contribuyentes viudas, presentarán copia simple del acta de matrimonio y del acta de defunción del cónyuge.</p> <p>A los contribuyentes personas con discapacidad, se les otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo. Para tal efecto, la Hacienda Municipal a través de la dependencia que esta designe, practicará examen médico para determinar el grado de discapacidad, el cual será gratuito, o bien bastará la presentación de un certificado que lo acredite expedido</p>	<p>Artículo 21. A los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, personas con discapacidad, viudas, a las madres jefas de familia o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con una reducción del 50% del impuesto a pagar sobre los primeros \$420,000.00 del valor fiscal, respecto de la casa que habitan y de la que comprueben ser propietarios. Podrán efectuar el pago bimestralmente o en una sola Exhibición, lo correspondiente al año 2021.</p> <p>En todos los casos se otorgará la reducción antes citada, tratándose exclusivamente de una sola casa habitación para lo cual, los beneficiarios deberán entregar, según sea su caso la siguiente documentación:</p> <p>a) Copia del talón de ingresos o en su caso credencial que lo acredite como pensionado, jubilado o discapacitado expedido por institución oficial del país y de la credencial de elector.</p> <p>b) Recibo del impuesto predial, pagado hasta el sexto bimestre del año 2020, además de acreditar que el inmueble lo habita el beneficiado;</p> <p>c) Cuando se trate de personas que tengan 60 años o más, identificación y acta de nacimiento que acredite la edad del contribuyente.</p> <p>d) Tratándose de contribuyentes viudas, presentarán copia simple del acta de matrimonio y del acta de defunción del cónyuge.</p> <p>e) Madre Jefa de Familia, deberá ser propietaria del inmueble, presentar copia simple del acta de nacimiento de la solicitante y de sus dependientes económicos, acta de matrimonio con anotación marginal de divorcio, constancia de inexistencia de matrimonio, carta en la que bajo protesta de decir verdad manifieste su condición de ser jefa de familia y único sostén de una familia monoparental.</p> <p>A los contribuyentes personas con discapacidad, se les otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo. Para tal efecto, la Hacienda Municipal a través de la dependencia que esta designe, practicará examen médico para determinar el grado de discapacidad, el cual será gratuito, o bien bastará la presentación de un certificado que lo acredite expedido por una institución médica oficial del país.</p> <p>50% Los beneficios señalados en este Artículo se otorgarán a un solo inmueble En ningún caso el impuesto predial a pagar será inferior a las cuotas fijas</p>	

ACTA DE AYUNTAMIENTO

VIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA



ADMINISTRACION
2018-2021



PIHUAMO,
JALISCO

<p>por una institución médica oficial del país. 50% Los beneficios señalados en este Artículo se otorgarán a un solo inmueble En ningún caso el impuesto predial a pagar será inferior a las cuotas fijas establecidas en este capítulo, salvo los casos mencionados en el primer párrafo del presente Artículo. En los casos que el contribuyente del impuesto predial, acredite el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía.</p>	<p>establecidas en este capítulo, salvo los casos mencionados en el primer párrafo del presente Artículo. En los casos que el contribuyente del impuesto predial, acredite el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía.</p>																																																																									
<p>TÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS CAPÍTULO PRIMERO SECCIÓN SEGUNDA Del impuesto sobre transmisiones patrimoniales</p> <p>Artículo 23. Este impuesto se causará y pagará de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando la siguiente:</p>	<p>TÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS CAPÍTULO PRIMERO SECCIÓN SEGUNDA Del impuesto sobre transmisiones patrimoniales</p> <p>Artículo 23. Este impuesto se causará y pagará de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando la siguiente:</p>	<p>Debido a la situación económica de nuestro municipio, se deroga el artículo 23 Bis. Relativo a la aplicación de tarifas de factor cero sobre el impuesto de transmisión patrimonial en los actos de sucesión testamentaria, intestamentaria, cláusula de beneficiario y cláusula testamentaria, ya que nuestro municipio es pequeño y disminuyo la recaudación de los pocos ingresos que por actos de esa naturaleza se pueden obtener.</p>																																																																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>LÍMITE INFERIOR</th> <th>LÍMITE SUPERIOR</th> <th>CUOTA FIJA</th> <th>TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE LÍMITE INFERIOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$0.01</td> <td>\$200,000.00</td> <td>\$0.00</td> <td>2.00%</td> </tr> <tr> <td>\$200,000.01</td> <td>\$500,000.00</td> <td>\$4,000.00</td> <td>2.05%</td> </tr> <tr> <td>\$500,000.01</td> <td>\$1,000,000.00</td> <td>\$10,150.00</td> <td>2.10%</td> </tr> <tr> <td>\$1,000,000.01</td> <td>\$1,500,000.00</td> <td>\$20,650.00</td> <td>2.15%</td> </tr> <tr> <td>\$1,500,000.01</td> <td>\$2,000,000.00</td> <td>\$31,400.00</td> <td>2.20%</td> </tr> <tr> <td>\$2,000,000.01</td> <td>\$2,500,000.00</td> <td>\$42,400.00</td> <td>2.30%</td> </tr> <tr> <td>\$2,500,000.01</td> <td>\$3,000,000.00</td> <td>\$53,900.00</td> <td>2.40%</td> </tr> <tr> <td>\$3,000,000.01</td> <td>en adelante</td> <td>\$65,900.00</td> <td>2.50%</td> </tr> </tbody> </table>	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE LÍMITE INFERIOR	\$0.01	\$200,000.00	\$0.00	2.00%	\$200,000.01	\$500,000.00	\$4,000.00	2.05%	\$500,000.01	\$1,000,000.00	\$10,150.00	2.10%	\$1,000,000.01	\$1,500,000.00	\$20,650.00	2.15%	\$1,500,000.01	\$2,000,000.00	\$31,400.00	2.20%	\$2,000,000.01	\$2,500,000.00	\$42,400.00	2.30%	\$2,500,000.01	\$3,000,000.00	\$53,900.00	2.40%	\$3,000,000.01	en adelante	\$65,900.00	2.50%	<table border="1"> <thead> <tr> <th>LÍMITE INFERIOR</th> <th>LÍMITE SUPERIOR</th> <th>CUOTA FIJA</th> <th>TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE LÍMITE INFERIOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$0.01</td> <td>\$200,000.00</td> <td>\$0.00</td> <td>2.00%</td> </tr> <tr> <td>\$200,000.01</td> <td>\$500,000.00</td> <td>\$4,000.00</td> <td>2.05%</td> </tr> <tr> <td>\$500,000.01</td> <td>\$1,000,000.00</td> <td>\$10,150.00</td> <td>2.10%</td> </tr> <tr> <td>\$1,000,000.01</td> <td>\$1,500,000.00</td> <td>\$20,650.00</td> <td>2.15%</td> </tr> <tr> <td>\$1,500,000.01</td> <td>\$2,000,000.00</td> <td>\$31,400.00</td> <td>2.20%</td> </tr> <tr> <td>\$2,000,000.01</td> <td>\$2,500,000.00</td> <td>\$42,400.00</td> <td>2.30%</td> </tr> <tr> <td>\$2,500,000.01</td> <td>\$3,000,000.00</td> <td>\$53,900.00</td> <td>2.40%</td> </tr> <tr> <td>\$3,000,000.01</td> <td>en adelante</td> <td>\$65,900.00</td> <td>2.50%</td> </tr> </tbody> </table>	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE LÍMITE INFERIOR	\$0.01	\$200,000.00	\$0.00	2.00%	\$200,000.01	\$500,000.00	\$4,000.00	2.05%	\$500,000.01	\$1,000,000.00	\$10,150.00	2.10%	\$1,000,000.01	\$1,500,000.00	\$20,650.00	2.15%	\$1,500,000.01	\$2,000,000.00	\$31,400.00	2.20%	\$2,000,000.01	\$2,500,000.00	\$42,400.00	2.30%	\$2,500,000.01	\$3,000,000.00	\$53,900.00	2.40%	\$3,000,000.01	en adelante	\$65,900.00	2.50%	<p>i. Tratándose de la adquisición de departamentos, viviendas y casas nuevas, destinadas para habitación, cuya base fiscal no sea mayor a los \$250,000.00, previa comprobación de que los contribuyentes no son propietarios de otros bienes inmuebles en este Municipio y que se trate de la primera enajenación, el impuesto sobre transmisiones patrimoniales se causará</p>
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE LÍMITE INFERIOR																																																																							
\$0.01	\$200,000.00	\$0.00	2.00%																																																																							
\$200,000.01	\$500,000.00	\$4,000.00	2.05%																																																																							
\$500,000.01	\$1,000,000.00	\$10,150.00	2.10%																																																																							
\$1,000,000.01	\$1,500,000.00	\$20,650.00	2.15%																																																																							
\$1,500,000.01	\$2,000,000.00	\$31,400.00	2.20%																																																																							
\$2,000,000.01	\$2,500,000.00	\$42,400.00	2.30%																																																																							
\$2,500,000.01	\$3,000,000.00	\$53,900.00	2.40%																																																																							
\$3,000,000.01	en adelante	\$65,900.00	2.50%																																																																							
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE LÍMITE INFERIOR																																																																							
\$0.01	\$200,000.00	\$0.00	2.00%																																																																							
\$200,000.01	\$500,000.00	\$4,000.00	2.05%																																																																							
\$500,000.01	\$1,000,000.00	\$10,150.00	2.10%																																																																							
\$1,000,000.01	\$1,500,000.00	\$20,650.00	2.15%																																																																							
\$1,500,000.01	\$2,000,000.00	\$31,400.00	2.20%																																																																							
\$2,000,000.01	\$2,500,000.00	\$42,400.00	2.30%																																																																							
\$2,500,000.01	\$3,000,000.00	\$53,900.00	2.40%																																																																							
\$3,000,000.01	en adelante	\$65,900.00	2.50%																																																																							
<p>Artículo 23 Bis. En los actos de sucesión testamentaria,</p>																																																																										



ACTA DE AYUNTAMIENTO

VIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

ADMINISTRACION
2018-2021



PIÑUAMO,
JALISCO

intestamentaria, cláusula de beneficiario y cláusula testamentaria de predios rústicos o urbanos, en donde adquieran familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el segundo grado o entre cónyuges, se harán las siguientes consideraciones tomando como base el valor del acervo hereditario:

I. Se aplicará la tarifa de factor 0 cero sobre el impuesto hasta por \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), por cada uno de los adquirentes referidos en el párrafo anterior, sin importar el número de inmuebles, siempre y cuando la masa hereditaria de inmuebles dentro de un municipio, no sea superior a \$4'500,000.00 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.)

II. Cuando se trate de dos o más inmuebles se deberán presentar los respectivos avisos de transmisión patrimonial en forma conjunta.

III. En los casos de sucesión testamentaria o intestamentaria, se tomará en cuenta para su aplicación la fecha que corresponda a la de escritura pública en donde se hayan protocolizado las constancias de juicio respectivo o se haya hecho constar la adjudicación de los bienes; en los casos de cláusula de beneficiario y/o cláusula testamentaria, será la de la fecha de defunción del propietario del inmueble correspondiente.

IV. En casos excepcionales y previo estudio socioeconómico del o de los adquirentes, el tesorero del municipio podrá otorgar pago a plazos del impuesto causado, de acuerdo con lo que establece el artículo 50 de la presente Ley.

En todos los casos para aplicar estos beneficios, se deberá presentar copia certificada de la escritura donde conste dichos actos.

II. Tratándose de la adquisición de departamentos, viviendas y casas nuevas, destinadas para habitación, cuya base fiscal no sea mayor a los \$250,000.00, previa comprobación de que los contribuyentes no son propietarios de otros bienes inmuebles en este Municipio y que se trate de la primera enajenación, el impuesto sobre transmisiones patrimoniales se causará y pagará conforme a la siguiente:

y pagará conforme a la siguiente:

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE LÍMITE INFERIOR
\$0.01	\$90,000.00	\$0.00	0.20%
\$90,000.01	\$125,000.00	\$180.00	1.63%
\$125,000.01	\$250,000.00	\$750.50	3.00%

En las adquisiciones en copropiedad o de partes alcuotas del inmueble o de los derechos que se tengan sobre los mismos, la base del impuesto se dividirá entre todos los sujetos obligados, a los que se les aplicará la tasa en la proporción que a cada uno corresponda y tomando en cuenta la base total gravable.

II. En la titulación de terrenos ubicados en zonas de alta densidad y sujetos a regularización, mediante convenio con la dirección general de obras públicas, se les aplicará un factor de 0.1 sobre el monto del impuesto sobre transmisiones patrimoniales que les corresponda pagar a los adquirentes de los lotes hasta 100 metros cuadrados, siempre y cuando acrediten no ser propietarios de otro bien inmueble.

III. Tratándose de terrenos que sean materia de regularización por parte de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) ahora Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) o por el Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE)y/o Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR), los contribuyentes pagarán únicamente por concepto de impuesto las cuotas fijas que se mencionan a continuación:

METROS CUADRADOS	CUOTA FIJA
0 a 300	\$61.50
301 a 450	\$91.57
451 a 600	\$147.59

En el caso de predios que sean materia de regularización y cuya superficie sea

ACTA DE AYUNTAMIENTO

VIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA



ADMINISTRACION
2018-2021



PIHUAMO,
JALISCO

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA MAR GINAL SOB RE EXC EDE NTE LÍMI TE INFE RIO R	superior a 600 metros cuadrados, los contribuyentes pagarán el impuesto que les corresponda conforme a la aplicación de las dos primeras tablas del presente Artículo."
\$0.01	\$90,000.00	\$0.00	0.20 %	
\$90,000.01	\$125,000.00	\$180.00	1.63 %	
\$125,000.01	\$250,000.00	\$750.50	3.00 %	

En las adquisiciones en copropiedad o de partes alícuotas del inmueble o de los derechos que se tengan sobre los mismos, la base del impuesto se dividirá entre todos los sujetos obligados, a los que se les aplicará la tasa en la proporción que a cada uno corresponda y tomando en cuenta la base total gravable.

II. En la titulación de terrenos ubicados en zonas de alta densidad y sujetos a regularización, mediante convenio con la dirección general de obras públicas, se les aplicará un factor de 0.1 sobre el monto del impuesto sobre transmisiones patrimoniales que les corresponda pagar a los adquirentes de los lotes hasta 100 metros cuadrados, siempre y cuando acrediten no ser propietarios de otro bien inmueble.

III. Tratándose de terrenos que sean materia de regularización por parte de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) ahora Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) o por el Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE) y/o Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR), los contribuyentes pagarán únicamente por concepto de impuesto las cuotas fijas que se mencionan a continuación:

METROS CUADRADOS	CUOTA FIJA
0 a 300	\$61.50
301 a 450	\$91.57
451 a 600	\$147.59

ACTA DE AYUNTAMIENTO

VIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA



ADMINISTRACION
2018-2021



PIHUAMO,
JALISCO

<p>En el caso de predios que sean materia de regularización y cuya superficie sea superior a 600 metros cuadrados, los contribuyentes pagarán el impuesto que les corresponda conforme a la aplicación de las dos primeras tablas del presente Artículo."</p>		
<p>CAPÍTULO OCTAVO De las certificaciones Artículo 62. Los derechos por este concepto se causarán y pagarán, previamente, conforme a la siguiente: TARIFA ... IV. Extractos de actas, por cada uno: \$59.38</p>	<p>CAPÍTULO OCTAVO De las certificaciones Artículo 62. Los derechos por este concepto se causarán y pagarán, previamente, conforme a la siguiente: TARIFA ... IV. Extractos de actas, por cada uno: \$59.38</p>	<p>Su tarifa no presentará incremento permanecerá igual con la finalidad de homologar el precio con los municipios de la región, porque en Pihuamo es el que tiene el precio más elevado en actas de nacimiento. Dicha propuesta fue considerada por el H. Ayuntamiento como viable, por lo que la aprobaron en los términos propuestos.</p>
<p>TÍTULO QUINTO Productos CAPÍTULO PRIMERO De los productos de tipo corriente SECCIÓN TERCERA Productos diversos Artículo 79.- fracción I inciso d) que a la letra dice: I. Formas impresas: d) Para constancia de los actos del registro civil, por cada hoja: \$36.08"</p>	<p>TÍTULO QUINTO Productos CAPÍTULO PRIMERO De los productos de tipo corriente SECCIÓN TERCERA Productos diversos Artículo 79.- fracción I inciso d) que a la letra dice: I. Formas impresas: Para constancia de los actos del registro civil, por cada hoja: \$36.08"</p>	<p>Su tarifa no presentará incremento permanecerá igual con la finalidad de homologar el precio con los municipios de la región, porque en Pihuamo es el que tiene el precio más elevado en actas de nacimiento. Dicha propuesta fue considerada por el H. Ayuntamiento como viable, por lo que la aprobaron en los términos propuestos.</p>
<p>TÍTULO SEXTO Aprovechamientos CAPÍTULO PRIMERO Aprovechamientos de tipo corriente Artículo 88. Por violaciones a la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, se aplicarán las siguientes sanciones: a) Por realizar la clasificación manual de residuos en los rellenos sanitarios; De \$1,674.94 a \$418,738.32 b) Por carecer de las autorizaciones correspondientes establecidas en la ley; De \$1,674.94 a \$418,738.32 c) Por omitir la presentación de informes semestrales o anuales establecidos en la ley; De \$1,674.94 a \$418,738.32 d) Por carecer del registro establecido en la ley; De \$1,674.94 a \$418,738.32 a) Por carecer de bitácoras de</p>	<p>TÍTULO SEXTO Aprovechamientos CAPÍTULO PRIMERO Aprovechamientos de tipo corriente Artículo 88. Por violaciones a la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, se aplicarán las siguientes sanciones: a) Por realizar la clasificación manual de residuos en los rellenos sanitarios; De \$1,674.94 a \$418,738.32 b) Por carecer de las autorizaciones correspondientes establecidas en la ley; De \$1,674.94 a \$418,738.32 c) Por omitir la presentación de informes semestrales o anuales establecidos en la ley; De \$1,674.94 a \$418,738.32 d) Por carecer del registro establecido en la ley; De \$1,674.94 a \$418,738.32 b) Por carecer de bitácoras de registro en los términos de la ley; De \$1,674.94 a \$418,738.32</p>	<p>Debido a la pandemia del COVID-19 que es una emergencia sanitaria y social mundial misma que requiere una acción efectiva e inmediata respecto a lo que estamos viviendo, es por ello que la adopción de medidas tempranas, audaces y eficaces reducirá los riesgos de propagación del virus y mitigar su impacto en nuestro municipio.</p>

ACTA DE AYUNTAMIENTO

VIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA



ADMINISTRACION
2018-2021



PIHUAMO,
JALISCO

<p>registro en los términos de la ley; De \$1,674.94 a \$418,738.32 f) Arrojar a la vía pública animales muertos o parte de ellos; De \$1,674.94 a \$418,738.32 g) Por almacenar los residuos correspondientes sin sujeción a las normas oficiales mexicanas o los ordenamientos jurídicos del Estado de Jalisco; De \$1,674.94 a \$418,738.32 h) Por mezclar residuos sólidos urbanos y de manejo especial con residuos peligrosos contraviniendo lo dispuesto en la Ley General, en la del Estado y en los demás ordenamientos legales o normativos aplicables; De \$1,674.94 a \$418,738.32 i) Por depositar en los recipientes de almacenamiento de uso público o privado residuos que contengan sustancias tóxicas o peligrosas para la salud pública o aquellos que despidan olores desagradables; De \$1,674.94 a \$418,738.32 j) Por realizar la recolección de residuos de manejo especial sin cumplir con la normatividad vigente; De \$1,674.94 a \$418,738.32 k) Por crear basureros o tiraderos clandestinos; De \$1,674.94 a \$418,738.32 l) Por el depósito o confinamiento de residuos fuera de los sitios destinados para dicho fin embarques, áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas, zonas rurales o áreas de conservación ecológica y otros lugares no autorizados; De \$1,674.94 a \$418,738.32 m) Por establecer sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en lugares no autorizados; De \$1,674.94 a \$418,738.32 n) Por el confinamiento o depósito final de residuos en Estado líquido o con contenidos líquidos o de materia orgánica que excedan los máximos permitidos por las normas oficiales mexicanas; De \$1,674.94 a \$418,738.32 o) Realizar procesos de tratamiento de residuos sólidos urbanos sin cumplir con las disposiciones que establecen las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales estatales en esta materia; De \$1,674.94 a \$418,738.32 p) Por la incineración de residuos en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones legales correspondientes, y sin el permiso de las autoridades</p>	<p>f) Arrojar a la vía pública animales muertos o parte de ellos; De \$1,674.94 a \$418,738.32 g) Por almacenar los residuos correspondientes sin sujeción a las normas oficiales mexicanas o los ordenamientos jurídicos del Estado de Jalisco; De \$1,674.94 a \$418,738.32 h) Por mezclar residuos sólidos urbanos y de manejo especial con residuos peligrosos contraviniendo lo dispuesto en la Ley General, en la del Estado y en los demás ordenamientos legales o normativos aplicables; De \$1,674.94 a \$418,738.32 i) Por depositar en los recipientes de almacenamiento de uso público o privado residuos que contengan sustancias tóxicas o peligrosas para la salud pública o aquellos que despidan olores desagradables; De \$1,674.94 a \$418,738.32 j) Por realizar la recolección de residuos de manejo especial sin cumplir con la normatividad vigente; De \$1,674.94 a \$418,738.32 k) Por crear basureros o tiraderos clandestinos; De \$1,674.94 a \$418,738.32 l) Por el depósito o confinamiento de residuos fuera de los sitios destinados para dicho fin embarques, áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas, zonas rurales o áreas de conservación ecológica y otros lugares no autorizados; De \$1,674.94 a \$418,738.32 m) Por establecer sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos o de manejo en lugares no autorizados; De \$1,674.94 a \$418,738.32 n) Por el confinamiento o depósito final de residuos en Estado líquido o con contenidos líquidos o de materia orgánica que excedan los máximos permitidos por las normas oficiales mexicanas; De \$1,674.94 a \$418,738.32 o) Realizar procesos de tratamiento de residuos sólidos urbanos sin cumplir con las disposiciones que establecen las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales estatales en esta materia; De \$1,674.94 a \$418,738.32 p) Por la incineración de residuos en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones legales correspondientes, y sin el permiso de las autoridades</p>	
--	--	--

ACTA DE AYUNTAMIENTO

VIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA



ADMINISTRACION
2018-2021



PIHUAMO,
JALISCO

competentes; De \$1,674.94 a \$418,738.32 q) Por la dilución o mezcla de residuos sólidos urbanos o de manejo especial con líquidos para su vertimiento al sistema de alcantarillado, a cualquier cuerpo de agua o sobre suelos con o sin cubierta vegetal; y De \$1,674.94 a \$418,738.32;	De \$1,674.94 a \$418,738.32; r) Por infracciones o violaciones a las disposiciones emitidas por la Secretaría de salud relativa a una emergencia sanitaria que afecte a la salud de los habitantes del municipio, según la gravedad de la infracción, con una multa, de: \$135.96 a \$1,386.63.	
--	---	--

IX.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Sirven de fundamento para la presente iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Pihuamo, Jal., para el ejercicio fiscal 2021, lo establecido en el artículo 115, fracción IV, incisos a) y c) párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra señala:

"IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) ...
c) ..

86 inciso H

Elimina

COVID

88 Fracción D

En concordancia
Estado de Jalisco

"La
corresponde a:
IV.

competencia,
y tarifas
mejoras
contribuciones
es sobre

Política del

decretos,

municipal.

ACTA DE AYUNTAMIENTO

VIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA



ADMINISTRACION
2018-2021

Así mismo atento a las obligaciones señaladas en el artículo 37 y facultades del 38, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco que dice:

"Artículo 37.- Son obligaciones de los ayuntamientos: presentar al Congreso del Estado las iniciativas sus leyes de ingresos a más tardar el 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomará como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas. Los munícipes que incumplan esta obligación, incurrirán en responsabilidad, en los términos de la ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos, y;

Artículos 38.- Son facultades de los Ayuntamientos:

I.- Proponer ante el Congreso del Estado, iniciativas de leyes o decretos en materias municipales".

En ejercicio de sus facultades que confiere el artículo 147, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco la cual indica:

"Artículo 147.- la facultad de presentar iniciativas de leyes y decretos, corresponde:

IV.- A los ayuntamientos, en asuntos de competencia municipal."

Así también acorde a lo señalado con el artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco que marca:

"Artículo 10.- Las leyes de ingresos municipales establecerán, anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse, así como las tarifas correspondientes."

Esta iniciativa que se presenta se encuentra debidamente fundada y motivada, como ha quedado expresado en este documento.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración a este H. Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de Ley:

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración a este H. Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de Ley. Una vez que fue debidamente discutido y analizado a criterio y consideración del cuerpo colegiado, es aprobada la solicitud de forma unánime de sus integrantes, en lo general y en lo particular mediante **ACUERDO DE AYUNTAMIENTO NO. (158)**- - - - -



PIHUAMO,
JALISCO

ACTA DE AYUNTAMIENTO

VIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA



ADMINISTRACION
2018-2021



PIHUAMO,
JALISCO

Continuando con Asuntos Generales la Secretaria General la LIC. BRENDA VIOLETA MACHUCA MENDOZA, hace del conocimiento que recibió de la Dirección de Catastro Municipal el Proyecto de Iniciativa de Tablas de Valores Catastrales 2021, con fundamento en el artículo 89, párrafo III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el punto de Acuerdo para la Aprobación de la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2021. En donde se propone mantenerse sin cambio en general en valores Urbanos, de Construcción y Rústicos, con el fin de solidarizarnos con la situación económica provocada por la emergencia sanitaria del COVID-19. Dicho proyecto después de ser analizado y discutido, se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de los regidores presentes que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Pihuamo, Jalisco mediante ACUERDO DE AYUNTAMIENTO NUMERO (159), se autoriza a los CC. JUAN ALCARAZ VIRGEN, Presidente Municipal y LIC. BRENDA VIOLETA MACHUCA MENDOZA, Secretaria General, para que presenten la Iniciativa de Decreto ante el Honorable Congreso del Estado de Jalisco para su revisión y, en su caso, aprobación de la Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Pihuamo, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Continuando con asuntos generales la Sindica Municipal la C.MARIA TRINIDAD MEDINA ALVAREZ, solicita la autorización para la modificación del REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO. Por lo que una vez discutida y analizada la solicitud se aprueba por la totalidad de los regidores presentes mediante ACUERDO DE AYUNTAMIENTO No. (160).

A continuación, la Secretaria General LIC. BRENDA VIOLETA MACHUCA MENDOZA, hace del conocimiento que recibió un oficio de la Dirección de Obras Públicas, por conducto de su titular, el Mtro. Abel Vargas López, el cual solicita autorización para la ejecución de la siguiente acción:

NOMBRE	FONDO	MODALIDAD
Rehabilitación de obra de toma de manantial La Suiza	PRODDER 2020	ADMINISTRACION DIRECTA

Por lo que una vez discutida y debidamente analizada la solicitud en mención, se autoriza con el voto a favor de la totalidad de los regidores presentes mediante ACUERDO DE AYUNTAMIENTO No. (161).

En el uso de la voz el C. JUAN ALCARAZ VIRGEN Presidente Municipal, solicita la autorización para que la Sindica Municipal el Presidente Municipal puedan firmar el CONTRATO DE ASOCIACIÓN DE TIERRAS EJIDALES con el C. ROSALIO SANDOVAL PERALES, propietario de la parcela N° 41

ACTA DE AYUNTAMIENTO

VIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA



ADMINISTRACION
2018-2021



PIHUAMO,
JALISCO

Z1p2/4 ubicada en el Ejido de Belén, predio conocido como la campana para que en ella se establezca un desarenador de agua y se reubique la línea de almacenamiento del mismo. Ello dentro del marco del proyecto de nombre "SEGUNDA ETAPA DE SECTORIZACION DE RED DE DISTRIBUCION DE LA ZONA CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PIHUAMO, INCLUYE REUBICACION DE LA LINEA DE CONDUCCION DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO LA CAMPANA Y CONSTRUCCION DE DESARENADOR, EN LA CEBECERA MUNICIPAL DE PIHUAMO JALISCO". Por lo que una vez discutida y debidamente analizada la solicitud en mención, se autoriza con el voto a favor de la totalidad de los regidores presentes mediante ACUERDO DE AYUNTAMIENTO No. (162). -----

Continuando con asuntos generales la Secretaria General la LIC. BRENDA VIOLETA MACHUCA, presenta la propuesta de firma del Convenio con la SECRETARIA DE CULTURA para la impartición de Talleres en Casa de la Cultura durante el año 2020. Una vez analizado por los integrantes del Pleno del H. Ayuntamiento es aprobada en votación económica POR UNANIMIDAD la firma del Convenio con la Secretaria de Cultura por la cantidad de \$ 94,935.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) de la misma manera el municipio se compromete a aportar la cantidad de \$ 65,827.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS OCHOCIENTOS VEINTI SIETE PESOS 00/100 M.N) para el pago de instructores del Programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura presencial o virtual durante la contingencia sanitaria COVID-19 ejercicio 2020, de los diversos talleres artísticos para el ejercicio 2020. Así mismo este H. Ayuntamiento queda con el compromiso de realizar la entrega de lista de asistencia y comprobaciones de pago de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre. -----

En el uso de la voz la Secretaria General la LIC. BRENDA VIOLETA MACHUCA, solicita la autorización para que se siga con la impartición de Talleres en la Casa de la Cultura durante el año 2020, y se haga el pago de los Talleristas de los meses de Abril, Mayo y Junio por la cantidad de \$ 68,898.00 (SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHOPESOS 00/100 M.N.) los diversos talleres artísticos serán de manera presencial o virtual durante la contingencia sanitaria COVID-19. Por lo que una vez discutida y debidamente analizada la solicitud en mención, se autoriza con el voto a favor de la totalidad de los regidores presentes mediante ACUERDO DE AYUNTAMIENTO No. (163). -----

OCTAVO: Para concluir con el último punto del orden del día la regidora C. ARNOLDO AVALOS VIRGEN, agradece al cuerpo edilicio su asistencia y participación en la VIGESIMA CUARTA SESION ORDINARIA de trabajo, declarando validos los acuerdos tomados para beneficio de los habitantes del Municipio de Pihualco, dando por clausurados los trabajos, siendo las 13:50 trece horas con cincuenta minutos de su fecha. -----

ACTA DE AYUNTAMIENTO

VIGESIMA CUARTA SESION ORDINARIA



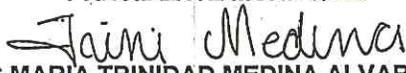
ADMINISTRACION
2018-2021

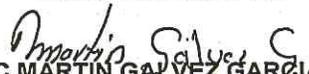


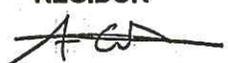
PIHUAMO,
JALISCO

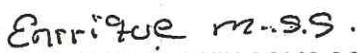
FIRMAS DE LOS REGIDORES PRESENTES

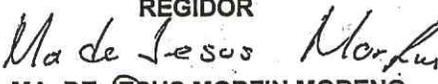

C. JUAN ALCARAZ VIRGEN.
PRESIDENTE MUNICIPAL

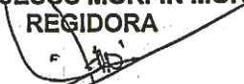

C. MARIA TRINIDAD MEDINA ALVAREZ.
SÍNDICA MUNICIPAL


C. MARTIN GALVEZ GARCIA.
REGIDOR


C. AMERICA COVARRUBIAS TISNADO
REGIDORA


C. ENRIQUE MARTIN SOLIS SOTO.
REGIDOR


C. MA. DE JESUS MORFIN MORENO.
REGIDORA


C. ARNOLDO AVALOS VIRGEN.
REGIDOR


C. ELENA RINCON CUEVAS.
REGIDORA


C. JAVIER MUÑIZ BARAJAS.
REGIDOR

C. CRISTINA OROZCO RODRIGUEZ.
REGIDORA

C. HUMBERTO AMEZCUA BAUTISTA
REGIDOR


LIC. BRENDA VIOLETA MACHUCA MENDOZA.
SECRETARIA GENERAL

LA SUSCRITA LIC. BRENDA VIOLETA MACHUCA, SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PIHUAMO, JALISCO 2018-2021 CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTICULO 63 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO: CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL DE DONDE FUE COMPULSADA QUE TUVE A LA VISTA Y POR LO QUE DOY FE.

ATENTAMENTE

PIHUAMO, JAL., A 27 DE AGOSTO DEL 2020

LIC. BRENDA VIOLETA MACHUCA MENDOZA
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
PIHUAMO, JALISCO